

abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros de la Inmaculada, cuenta 2086 0258 29 0700019854. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria determinará la exigencia de los intereses de demora y de los de recargo del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Boja, a 9 de noviembre 2012. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

BO QUIÑENI

Núm. 12.330

Habiendo sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 6 de septiembre de 2012 y por no haber presentado reclamaciones los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobada la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que a continuación se detallan:

- Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal (número 2).
- Tasa por utilización de piscinas municipales (número 4).
- Tasa por servicio de fax (número 5).
- Tasa por suministro de agua en zona rústica (número 6).
- Tasa por suministro domiciliario de agua (número 7)
- Tasa por servicio de voz pública (número 8).
- Tasa por barracas, casetas y puestos de venta en mercado (número 9).
- Tasa por servicio de fotocopiadora (número 13).
- Tasa por canalones (número 15).
- Tasa por alcantarillado (número 16).
- Tasa por recogida de basuras (número 17).
- Tasa por expedición de documentos administrativos (número 18).
- Tasa por la prestación de los servicios de lavandería y comedor en el Centro de Día (número 22).
- Tasa por la prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de 0 a 3 años (número 23).
- Tasa por licencia de autotaxi y demás vehículos de alquiler (número 24).

Queda su redacción definitiva con el tenor literal siguiente:

2. Cementerio:

Unidad nicho	570,00
Columbario	126,00
Cesión terreno panteones, por metro cuadrado	190,00

4. Piscinas:

• Bonos:	
De 6 a 14 años	27,50
De 15 a 64 años	39,50
De 65 años en adelante	27,00
Entrada de lunes a viernes	3,50
Entrada sábados, domingos y festivos	4,00

5. Fax:

Por folio emitido y recibido	1,40
Segundo folio y sucesivos	0,25

6. Agua zona rústica:

Por metro cuadrado	4,75
--------------------	------

7. Agua potable:

Por cada acometida e instalación contador	57,50
Cuota fija de enganche para viviendas	144,65
Cuota fija de enganche para naves/instalaciones comerciales	152,85

• Tarifa consumo doméstico:

Mínimo trimestre (hasta 15 metros cúbicos)	6,36
De 15 a 25 metros cúbicos (por metro cúbico)	0,60
Más de 25 metros cúbicos (por metro cúbico)	0,98
Usos industriales (por metro cúbico)	0,73

8. Voz pública:

Pregones privados	3,40
-------------------	------

9. Barracas, casetas y puestos:

Puestos de mercadillo (diario)	5,50
--------------------------------	------

13. Fotocopiadora:

Una fotocopia DIN A4	0,40
Una fotocopia DIN A3	0,45

15. Canalones:

Por metro lineal de fachada	0,45
-----------------------------	------

16. Alcantarillado y vertido aguas residuales:

Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público (anual)	21,25
Acometida alcantarillado para vivienda	90,10
Acometida alcantarillado naves, locales e instalaciones comerciales	132,80

17. Basuras y residuos sólidos urbanos:

Viviendas carácter familiar (anual)	54,00
Viviendas habitadas mayores 65 años exclusivamente (anual)	54,00
Bares, cafeterías, talleres y locales comercial (anual)	78,75

18. Expedición documentos administrativos:

Certificados de empadronamiento, residencia, referidos al padrón actual	2,60
Si se solicitan varios en el mismo acto, a partir del segundo	2,60
Informes de Alcaldía	2,60
Certificados o documentos compulsados sobre fincas catastrales, rústicas o urbanas del año en curso que se encuentren en Secretaría	2,70
Si la documentación hay que buscarla en archivos municipales	2,70
Certificados sobre informes emitidos en materia urbanística distintos a los que figuran en licencias de las que ya se satisface tasa municipal	2,70
Licencias de segregación de fincas, primera ocupación de edificios (por cada parcela o vivienda independiente)	2,70
Compulsas o diligencias especiales en fotocopias por unidad	2,70
Certificaciones e informes técnicos, de obra y urbanísticos	11,50
Señalización de alineaciones y rasantes	11,50
Tramitación y expedición de licencias de obras menores	11,50
Tramitación y expedición de licencias de obras mayores	32,60
Tramitación y expedición de licencias de actividad inocua	32,60
Tramitación y expedición de licencias de actividad, apertura o ambiental	54,25
Tramitación y expedición de licencias de agregación, segregación, parcelación y reparcelación por finca resultante	11,50

22. Tasa por la prestación de los servicios de lavandería y comedor Centro de Día:

Comida	3,88
Coste de transporte	2,07
Coste de personal	0,83
Coste total del servicio por comensal	6,78
Lavado y planchado de prendas de vestir, por kilogramos de ropa:	
—Ropa de color	1,20
—Ropa blanca y planchada	1,50
Lavado y planchado de ropa de casa:	
—Mantas y edredones (euros por unidad)	8,00

23. Tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo (0-3 años):

Servicio de escuela por niño con un trabajador contratado como puericultor	34,00
A partir del segundo niño y sucesivos en una misma familia, por niño con un trabajador contratado como puericultor	17,00

24. Tasa por licencia de autotaxi y otros vehículos de alquiler:

Otorgamiento y expedición de licencia	724,65
Transmisión "inter vivos" de licencia	1.450,00
Transmisión "mortis causa" de licencia	1.450,00
Sustitución de vehículos	362,50

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Boquiñeni, a 29 de octubre de 2012. — El alcalde-presidente, Miguel Angel Sanjuán Pérez.

BO QUIÑENI

Núm. 12.331

Habiendo sido aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 6 de septiembre de 2012 y por no haber presentado reclamaciones los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, en los siguientes términos:

«Uno. — Se añade el siguiente párrafo al apartado b) del artículo 7:

- Ocupación temporal de la vía pública para fiesta privada:
 - Cuota: 2,50 euros/metro cuadrado o fracción/día. (Se aplicará un tercio de esta tarifa en el caso de que el corte de la calle sea inferior a ocho horas continuadas de ocupación de vía pública).

Dos. — Se añaden los siguientes apartados al artículo 8:

f) En el supuesto de corte de vía pública, esta se realizará por el solicitante con elementos móviles y señalizados, previa autorización en todo caso del Ayuntamiento.

g) Se respetará el acceso de vehículos a fincas privadas.

h) El solicitante realizará la limpieza de la zona tras la finalización del acto o ocupación.

Tres. — Se añade el siguiente párrafo al apartado a) del artículo 9:

—En el caso de ocupación temporal y corte de la vía pública para fiesta privada se indicará el sistema de corte utilizado y el tipo de señalización. Asimismo se indicará si se tiene seguro de responsabilidad al efecto.

Cuatro. — Se añade el siguiente apartado al artículo 9.

c) En el supuesto de ocupación temporal y corte de la vía pública para fiesta privada, para el cómputo de superficie cuando la fracción sea inferior a 0,5 metros cuadrados no se computará, y cuando sea superior a 0,5 metros cuadrados se considerará como 1 metro cuadrado».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Boquiñeni, a 29 de octubre de 2012. — El alcalde-presidente, Miguel Angel Sanjuán Pérez.

BREA DE ARAGON

Núm. 12.547

El Ayuntamiento de Brea de Aragón, en sesión plenaria celebrada el 7 de noviembre de 2012, ha aprobado provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Servicio de abastecimiento de agua.

—Servicio de alcantarillado.

—Servicio de enseñanzas musicales.

—Servicio de piscina municipal.

—Servicio de guardería infantil.

—Utilización del mobiliario e instalaciones de propiedad municipal.

—Utilización de pistas de pádel y tenis.

—Suministro de agua mediante monedero junto a polígono Río Isuela.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Brea de Aragón, 7 de noviembre de 2012. — El alcalde, Raúl García Asensio.

BULBUENTE

Núm. 12.518

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2012 se ha resuelto lo siguiente:

«Vista la resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2012, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la contratación, mediante concurso-oposición, de una plaza de empleado de servicios múltiples para este Ayuntamiento en régimen de personal laboral.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, no habiéndose presentado ninguna alegación.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2012 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1 q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

• *Relación de aspirantes admitidos:*

—Alejandro Asensio Roche, DNI 18.440.243-Q.

—Angel Montañés Diarte, DNI 25.176.965-S.

—Javier Cruz Nadal, DNI 73.243.374-N.

—Juan Carlos Liso Lumbreras, DNI 17.865.377-N.

—José Angel Clavería García, DNI 73.244.971-E.

—Manuel Sánchez Bellido, DNI 17.706.490 D.

—José Pedro Irache López, DNI 32.709.821A.

—José Antonio Melero Ruiz, DNI 76.917.065-M.

—Francisco José Domínguez Jiménez, DNI 73.068.693-Q.

—Raúl Fernando Royo Sánchez, DNI 25.168.915-S.

—David Lamana Villabona, DNI 25.173.670 D.

—Miguel Sebastián Romanos García, DNI 17.155.876-S.

—José Angel Marín Losantos, DNI 16.534.456-D.

—Marcos Catalán Blasco, DNI 72.992.451-L.

—José Luis Arnedillo Fraca, DNI 73.067.393-G.

—Susana Fuentes Cuadal, DNI 29.090.661-P.

—José Luis Remón Pina, DNI 29.111.752-P.

—David Bayona Celiméndiz, DNI 73.005.604-Q.

—Luis Mariano Sanjuán Sanjuán, DNI 73.068.323-Z.

—Andoni Corrales Palacio, DNI 30.675.010 W.

—Daniel Bescós Pina, DNI 76.972.095-L.

—Pedro Rodríguez García, DNI 44.553.265-B.

—Rafael Valero Las Santas, DNI 25.147.075-Y.

—Alberto Díez Gracia, DNI 17.722.126-M.

—José Antonio Bernia Bermejo, DNI 17.711.555-Z.

—Javier Barcelona Cotanes, DNI 17.762.152-B.

—Carlos Carramiñana de Diego, DNI 25.147.075-W.

—Juan Manuel Anguita Moyano, DNI 25.428.185-Y.

—María Inmaculada Ferrán Mialdea, DNI 4.588.425-V.

—Luis Miguel Sabalza Alegre, DNI 73.068.996-C.

—Jónatan Pérez Callejo, DNI 25.184.458-X.

—José Luis Caudevilla del Molino, DNI 73.068.489-L.

—Juan Manuel López Puche, DNI 25.169.387-G.

—Francisco Faci Lázaro, DNI 25.436.514-D.

• *Relación de aspirantes excluidos:*

—Oscar Cruz Calavia, DNI 25.460.612A, por las causas siguientes: falta titulación.

—José Luis Montorio Abad, DNI 17.196.374-X, por las causas siguientes: falta titulación.

—Daniel Sánchez Borroy, DNI 29.131.763-D, por las causas siguientes: falta titulación.

Segundo. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOPZ.

Tercero. — La composición del tribunal calificador es la siguiente:

—Presidente: Doña Begoña Yranzo Gracia.

—Suplente: Don Arturo Martínez Rodés.

—Vocal: Doña Vicenta Colás Gil.

—Suplente: Doña María Pilar Gracia Fantoba.

—Vocal: Don José Joaquín Porta Peralta.

—Suplente: Don Abel Moreno Aznar.

—Vocal: Don Sergio Ibarz Bosqued.

—Suplente: Don Luis Ferreruella Marco.

—Secretario: Don Daniel Peña Used.

—Suplente: Doña Yolanda Soriano García.

Cuarto. — Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a los efectos oportunos.

Quinto. — El tribunal calificador se reunirá el día 4 de diciembre, a las 9:00 horas, para valorar los méritos acreditados en la fase de concurso. Una vez formalizada el acta de valoración, en el tablón de edictos del Ayuntamiento se anunciará la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso, del segundo ejercicio, para cuya realización deberán presentar los aspirantes la documentación identificativa oficial correspondiente. La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Bulbunte, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Bulbunte, a 2 de octubre de 2012. — El alcalde, José Miguel Serrano Borobia.